

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., VEINTISEIS (26) de JUNIO de DOS MIL VEINTITRES (2023)

Ref: Proceso Declaración de Pertenencia. Rad. 11001310304320200004500

Téngase por instalada la valla, la cual deberá permanecer instalada hasta la audiencia de instrucción y juzgamiento, de acuerdo a lo señalado por el art. 375 del CGP.

Vistas las notificaciones tramitadas por el apoderado actor allegadas a pdf 32, y de acuerdo a las certificaciones obrantes en la carpeta 32 del expediente electrónico, se observa que se notificó personalmente a la acreedora hipotecaria mediante correo electrónico entregado el 9 de agosto de 2022 en los términos del art. 8 de la Ley 2213 de 2022. En consecuencia, no se tendrá en cuenta la notificación remitida por secretaría como quiera que con anterioridad se agotó en legal forma su notificación. Téngase en cuenta que la contestación de la demanda allegada a pdf 39 resulta entonces extemporánea.

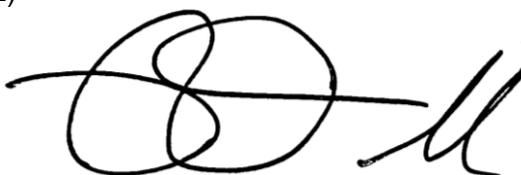
De acuerdo al poder visible a pdf 35, reconózcase como apoderado judicial de la acreedora hipotecaria al abogado PABLO ENRIQUE SIERRA CÁRDENAS, conforme al poder allegado y en los mismos términos en que le fue conferido.

De acuerdo a la documentación allegada, la demandada CONSUELO GIRALDO DE QUIÑONEZ se notificó por aviso recibido el 18 de agosto de 2022 en los términos del art. 292 del CGP, sin que dentro del término legal propusiese excepciones.

De igual manera, el demandado OSCAR ARCESIO GIRALDO VALENCIA se notificó por aviso recibido el 11 de agosto de 2022 en los términos del art. 292 del CGP, sin que dentro del término legal propusiese excepciones.

El demandado ALVARO GIRALDO VALENCIA se notificó personalmente el 11 de agosto de 2022 por correo electrónico recibido el día 9 del mismo mes y año, en los términos del art. 8 de la Ley 2213 de 2022, sin que dentro del término legal propusiese excepciones.

NOTIFÍQUESE (2)



RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a3d81115f21d27f7eea54cc422f07e6702a78b0af5f861e8ed7462defe88422**

Documento generado en 26/06/2023 03:47:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>